



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 023 - 2018- ENSABAP

Lima, 27 de febrero de 2018

VISTOS:

El F.U.T. de expediente N° 3496-2017 de fecha 02 de junio de 2017, el Informe N° 264-2017-ENSABAP-SD.ECT/DA de fecha 12 de junio de 2017, el Informe N° 044-2018-ENSABAP-DAL de fecha 30 de enero de 2018, el Memorando N° 150-2018-ENSABAP-DAD de fecha 02 de febrero de 2018, el Memorando N° 034-2018-ENSABAP-DP de fecha 06 de febrero de 2018, el Informe N° 028-2018-ENSABAP-DAD de fecha 08 de febrero de 2018, el Informe N° 059-2018-ENSABAP-DAL de fecha 21 de febrero de 2018 y la sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015 en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, a través del F.U.T. de expediente N° 3496-2017 recepcionado el 02 de junio de 2017, el señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza solicita el otorgamiento del Diploma de Título Profesional de Artista;

Que, a través del Informe N° 264-2017-ENSABAP-SD.ECT/DA recepcionado el 14 de junio de 2017, la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación (e) informa a la Dirección Académica que el señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza mediante F.U.T de expediente N° 1973 de fecha 20 de mayo de 2011 solicitó la expedición del Título Profesional en Artes Plásticas en la especialidad de Pintura, presentando todos los documentos requeridos, sin embargo de la revisión de los Libros de Registros de Títulos hasta el año 2011, no se encontró registro alguno sobre el diploma de titulación a favor del señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza; sin embargo, se aprecia que el solicitante cumplió con todos los requisitos para titularse como Artista Profesional en la especialidad de Pintura habiendo sido elevado todo lo actuado ante el Consejo Ejecutivo, para que se tome la decisión del caso, sin embargo nunca se emitió la Resolución Directoral que refrende el otorgamiento del Diploma de Título Profesional de Artista; asimismo, se tiene conocimiento del acta de sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 13 de julio de 2012, donde se indica: Aprobación de recomendaciones de la Dirección Académica, para el caso de los títulos SUSPENDIDOS por acuerdo de Consejo Ejecutivo, quiere decir que la emisión del título fue suspendido por recomendaciones emitidas por la Dirección Académica de ese entonces, teniendo como acuerdo por unanimidad REVOCAR los títulos otorgados en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 21 de junio de 2011, entre ellos el del señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 023-2018-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 044-2018-ENSABAP-DAL de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que el título de Artista Profesional petitionado por el señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza resulta acorde a los estudios que realizó en esta institución, apreciándose del acta de sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 21 de junio de 2011, que se aprobó el otorgamiento del Título Profesional en Artes Plásticas – Pintura, al señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza, sin embargo se revocó el título con una decisión posterior; en ese sentido, se procedió a revisar las actas de las sesiones de Consejo Ejecutivo de fechas 21 de junio de 2011, 18 de mayo de 2012, 28 de mayo de 2012 y 13 de julio de 2012, no encontrándose detalladas o acreditadas las razones para suspender y revocar el Título Profesional otorgado en un principio al solicitante, es decir, no se precisa que irregularidades se habrían encontrado en el informe previo al otorgamiento del título, ni se valoró de acuerdo a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la decisión ya adoptada ya que conferir el Título Profesional era un acto administrativo válido y por tanto, el único medio para desconocer su validez era la declaratoria expresa de nulidad, la cual no se produjo, y no se hizo mención a que el acto de otorgamiento de Título Profesional incurriera en alguna causal legal de nulidad o revocación;

Que, en el informe precitado en el considerando anterior, la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable para el otorgamiento del diploma de Título Profesional al señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza; así mismo, recomienda que la Dirección Académica emita informe previo sobre la procedencia de lo solicitado, luego de ello pasaría a la Dirección General para que sea elevado a Consejo Ejecutivo, y sea este órgano de gobierno quien tome la decisión Final acerca de la emisión del Diploma correspondiente;

Que, a través del Informe N° 059-2018-ENSABAP-DAL de fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que el señor Javier Orestes Arenazas Encinas se sometió al procedimiento regido por una normativa anterior, como era el Programa de Actualización para Titulación, el cual culminó y aprobó, por tanto tiene un derecho ganado en cuanto a obtener un Título Profesional que es acorde a los estudios y trámites que en su fecha realizó; en relación al proyecto de directiva elaborada por la Dirección de Planificación, la Dirección de Asesoría Legal opina que de aprobarse dicha directiva, solo podrá regir a futuro es decir a partir de la fecha de aprobación, debido a que la Ley y por ende las normas no tienen fuerza ni efectos retroactivos, por tanto, esta dirección opina que las solicitudes presentadas y las que pudieran tramitarse posteriormente y estuvieran en las mismas condiciones, deben ser tratadas como solicitudes en las que el área académica pertinente verifique si cumplió con los requisitos del momento en que cursaron los Programas de Actualización y solo aquellos que sean de carácter documental, pues se tratarían de procedimientos cuya naturaleza es de regularización, para posterior a ello y con la evaluación positiva de la Dirección Académica, pasaría a la Dirección General para que sea elevado a Consejo Ejecutivo para la decisión Final acerca de la emisión del Diploma correspondiente;

Que, conforme al literal f) del artículo 20 del Estatuto, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2018 se aprobó por unanimidad reconocer el derecho del señor Javier Orestes Arenazas Encinas, en ese sentido otorgarle el diploma correspondiente al Título Profesional, de acuerdo a la normativa vigente al momento de su aprobación;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 023-2018-ENSABAP


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR el Diploma de Título de Artista Profesional en la especialidad de Pintura al señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Dirección de Evaluación, Certificación y Titulación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú la emisión del Diploma de Título de Artista Profesional en la especialidad de Pintura al señor Cesar Nicolás Fernández Mendoza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución, así como el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú